



PROCESO : FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA  
DEMANDANTE : RAFAEL ANTONIO BOBADILLA  
DEMANDADO : HEREDEROS DE ABRAHAM PARRA PIÑEROS  
RADICACION : 2021-00150

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 3 de mayo de 2021. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por Reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

**ADMITIR** la presente demanda de FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA que por intermedio de apoderado presentó el señor RAFAEL ANTONIO BOBADILLA contra de ERIKA PARRA LOSADA, BRAYAN DAVID PARRA LOSADA, WILMAR PARRA LOSADA, JESSICA ALEJANDRA PARRA LOSADA, YULY VIVIANA PARRA LOSADA, JHON FERNEY PARRA CENDALES, HENRY PARRA CENDALES, ZHARICK VALENTINA PARRA MERCHAN representada por su progenitora Alix Johana Merchán Pinzón, MAICOL STIVEN PARRA MERCHAN, CNDY ELIANA PARRA MERCHAN, NANCY PARRA CENDALES, NOHORA PARRA CENDALES, DIANA LORENA PARRA GARCÍA, JHON SEBASTIAN PARRA GAMA, DIANA PARRA CENDALES, en calidad de herederos determinados del causante ABRAHAM PARRA PIÑEROS y contra los demás herederos indeterminados de éste.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

Decretase la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: a RAFAEL ANTONIO BOBADILLA, a su progenitora MIRYAM BOBADILLA y a los restos mortales de ABRAHAM PARRA PIÑEROS.

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si RAFAEL ANTONIO BOBADILLA, es hijo o no de ABRAHAM PARRA PIÑEROS. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.



PROCESO : FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA  
DEMANDANTE : RAFAEL ANTONIO BOBADILLA  
DEMANDADO : HEREDEROS DE ABRAHAM PARRA PIÑEROS  
RADICACION : 2021-00150

**EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados de ABRAHAM PARRA PIÑEROS, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En atención a lo manifestado por la apoderada del demandante, en donde manifiesta desconocer el lugar de notificación física y/o electrónica de los demandados JHON SEBASTIAN PARRA GAMA representado por su progenitora MARCELA GAMA, por secretaría y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realícese el emplazamiento de la mencionada demandada haciendo la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Se reconoce personería al abogado WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 19 del 18 DE MAYO DE 2021.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
SECRETARIA